



# Resolución Directoral

MAD N° 05456542

N° 325-2020-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

Jaén, 04 de noviembre del 2020.

VISTO:

El Memorando N° 1229-2020-GR.CAJ/DSRSJ/DG, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276 que establece; que la Carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. A su vez en su artículo 2 se precisa que No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable...



Que, el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: Artículo 76.- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;



Que, El inciso e) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece: SEGUNDA.- De las reglas de la implementación de la ley del Servicio Civil las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades:

(...) e) En el caso de aquellas Entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicarán:

- i. El Libro I del presente Reglamento denominada "Normas Comunes a todos los regímenes y entidades".
- ii. No podrán realizar destagues."

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, Desplazamiento de Personal, el mismo que es de aplicación para todas las entidades públicas cuyo personal se encuentre comprendido en los alcances del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 03-2010-GRCAJ/DP, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 1-2010-GRCAJ-DRA/DP "Normas y procedimientos para efectivizar los procesos de destaque del personal nombrado en la jurisdicción administrativa del Gobierno Regional de Cajamarca";

Que, por medio del Memorando N° 1229-2020-GRCAJ-DSRSJ/DG; de fecha 04 de noviembre del 2020, el cual autoriza la conformación de Rotaciones y destagues, año 2020, de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén, la cual se encargara de evaluar los expedientes de los trabajadores que soliciten rotación y/o destagues para el año 2021, detallándose en el mismo los integrantes que la conforman;

Que, estando a los vistos correspondientes, y con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 308-2020-GRCAJ/DRS-OE-GD-RR.HH, de fecha 20 de mayo del 2020;



# Resolución Directoral

MAD N° 05456542

N° 325-2020-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

Jaén, 04 de noviembre del 2020.

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** -DESIGNAR, al Comité de Rotaciones y destacados, año 2021, de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén, el cual que se encargará de evaluar los expedientes de los trabajadores que soliciten rotación y/o destacados para el año 2021; el mismo que estará conformado por los miembros que detallan a continuación:

**MIEMBROS TITULARES:**

Nombres y Apellidos	Cargo	Cargo Comisión
Econ. Diana Maribel Lumba Tapia	Dir. OEDG.RR.HH	Presidente
Abog. Jeny Arnaldo Tapia Delgado	Asesor Legal	Secretario
Lic. Enf. Neyda Huaman Carranza	Dir. DESP	Miembro
Lic. Enf. Sara del Milagro Lopez Bazan	DAICS	Miembro
Mg. Walter Solano Villareal	Dir. OEPE	Miembro

**MIEMBROS VEEDORES:**

Representante de FENUTSAA
Representante de FENUTSSA
Representante del Órgano De Control Interno

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -DISPONER, que el Comité conformado en artículo primero, adopte los criterios correspondientes para la calificación de las solicitudes que se presenten, respetando los principios establecidos en el artículo IV del Título Preliminar TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes, oficinas y dependencias correspondientes, para cumplimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la Web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

C.c.  
Archivo.  
Integrantes  
Oficinas  
Direcciones

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD JAÉN  
M.C. Felipe Javier Cabellos Altamirano  
C.M.P. N° 66504  
DIRECTOR GENERAL

